



MEMORANDO No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPAyL -0065

PARA: Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Guillermo Gonzalo Lascano Báez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

DE: Gary Coronel Ávila
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Germán Mora Suárez
SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL

ASUNTO: Evaluación de la Oferta Técnica – Económica de Law Debenture Corporate Services Limited (Bonos Social).

FECHA: 26 de mayo de 2020

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: "(...) Aprobar la emisión de un Bono Social de Deuda Externa del Estado Ecuatoriano, por hasta USD 400.000.000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar parcialmente el Programa "Casa Para Todos", así como sus términos y condiciones financieras (...), cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)".

El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 034-2019 de 5 de diciembre de 2019, autorizó: "(...) la emisión de un Bono Social por hasta USD 400 millones, con una garantía parcial otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta USD 300 millones, con el objetivo de financiar parcialmente el Programa "Casa para Todos", cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)". El 12 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Reembolso por Contingencia No.4699/OC-EC, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El 16 de enero de 2020 se suscribió el "Purchase Agreement", documento en el que se acuerdan los términos y condiciones del bono, entre el Banco Interamericano de Desarrollo, Ecuador Social Bond S.à.r.l. (sociedad de responsabilidad limitada privada), y Goldman Sachs International, así también, se suscribieron varios documentos contractuales relativos a dicha operación. Posteriormente, el 30 de enero de 2020, la República del Ecuador realizó la emisión de un Bono Social por USD 400 millones, a través de un "Private Placement" con Goldman Sachs



International, mismo que serviría para el financiamiento parcial del Programa "Casa para Todos", cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Para la emisión de dichos bonos se suscribieron los siguientes documentos:

- Note Placement and Purchase Agreement
- Trust Indenture
- Regulation S Global Note due 2035 (No. S1)
- Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1)
- Definitive Note

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra para los documentos.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser deuda pública, se requieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

Mediante Acuerdos Ministeriales No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El Art. 1 de dicho reglamento establece que *"Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda."*

El numeral 3 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que: *"Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o de los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales"*.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0018-M de 23 de abril de 2020, se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso en relación a los documentos antes señalados.

A través de Memorando No. MEF-SP-DNEP-2020-007 de 27 de abril de 2020, el Señor Ministro de Economía y Finanzas certificó que a través de la Subsecretaría de Presupuestos asignará los recursos correspondientes para la ejecución fiscal 2020 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 5.100,00, para cubrir la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso y de Arbitraje.

Con Oficio No. MEF-SFP-2020-0059 de 04 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited, la Carta de Invitación para el Servicio de Agente de Procesos y de Arbitraje, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

Mediante Oficio S/N de 12 de mayo de 2020 y anexos, Law Debenture Corporate Services Limited remitió a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

Mediante memorando No. MEF-SFP-2020-0338-M de 18 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, junto con la Coordinación General Jurídica.

Con Memorando No. MEF-SFP-2020-0341-M de 19 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Coordinación General Jurídica emitir el pronunciamiento respectivo y designar al o a los funcionarios de su Unidad que se encargarán de realizar la Evaluación de la Oferta Técnico-Económica.

A través del Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0332-M de 24 de mayo de 2020, el Coordinador General Jurídico emitió su criterio y delegó al Abogado Germán Mora Suárez, servidor público de la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, para que se encargue, conjuntamente con el delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público, de realizar la evaluación de la oferta técnica-económica presentada por Law Debenture Corporate Services Limited.

Con Oficio No. 06889 de 29 de noviembre de 2019, la Procuraduría General del Estado autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a legislación extranjera en los documentos a suscribirse con Law Debenture en relación los documentos mencionados.

El numeral 3 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece: *"Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales."*

2. ANÁLISIS

2.1 CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS TÉCNICAS

Una vez revisada la Oferta Técnica - Económica, nos permitimos poner a su conocimiento los siguientes cuadros de cumplimiento en base a la Carta de Invitación enviada:

ITEM REQUERIDO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	
La contratación de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos para la emisión de bonos 2035, la duración del contrato será hasta el 30 de enero de 2036 ¹ .	SÍ CUMPLE
PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
GENERALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Note Placement and Purchase Agreement • Trust Indenture • Regulation S Global Note due 2035 (No. S1) • Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1) • Definitive Note <p>Suscritos bajo la autorización realizada a través de Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019 y Acta Resolutiva No. 034-2019 de 5 de diciembre de 2019.</p>	SÍ CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> • Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Note Placement and Purchase Agreement • Trust Indenture • Regulation S Global Note due 2035 (No. S1) • Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1) • Definitive Note 	SÍ CUMPLE

¹ Conforme a carta de Hogan Lovells de 11 de marzo de 2020.



Suscritos bajo la autorización realizada a través de Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019 y Acta Resolutiva No. 034-2019 de 5 de diciembre de 2019.	
ESPECÍFICOS	
Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.	SÍ CUMPLE
Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.	SÍ CUMPLE
Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.	SÍ CUMPLE

Con respecto a los honorarios; Law Debenture indica que el monto total de la factura para los servicios de arbitraje y agente de proceso por el plazo total del contrato sería de GBP 3.260,00 (al tipo de cambio actual se establece un monto referencial por USD 4.029,03²; ya que el monto en USD diferirá en el momento de la aceptación dependiendo del tipo de cambio).

En relación a los honorarios y a la forma de pago establecido en los documentos de la Oferta, manifestamos conformidad puesto que se ajustan a los requerimientos de la carta de invitación enviada y a la certificación presupuestaria correspondiente.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS LEGALES

En cuanto a los aspectos de carácter legal no se presenta ninguna observación ya que se han cumplido con los requisitos que establece el marco legal vigente.

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, manifestamos que la oferta para los servicios de Agente del Proceso y de Arbitraje presentada por Law Debenture Corporate Services Limited mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las expectativas técnicas y legales requeridas por este Ministerio, y no se contraponen a la legislación ecuatoriana vigente.

Atentamente,

Gary Coronel Avila
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Germán Mora Suárez
SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,
ADMINISTRATIVA Y LABORAL

² Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio dólar/libra al 26/05/2020 es de 1.2359 (Fuente BCE)..

Republic of Ecuador, through its Ministry of Economy and Finance
 Ministerio de Economía y Finanzas
 Av. Amazonas entre Pereira y Union Nacional de Periodistas. Platón
 Quito
 Ecuador

Law Debenture Corporate Services Limited
 Fifth Floor
 100 Wood Street
 London EC2V 7EX
 Telephone: +44 (0)20 7606 5451
 Fax: +44 (0)20 7606 0643
 Email: sop@lawdeb.com

Invoice No SP/20/06/025
Customer No SPRE79686
Date (Tax Point) 02/06/2020
Contact sop@lawdeb.com
Trust Code 237728

Description	Charges	VAT %	VAT
Single fee for acting as English process agent in respect of: Note Placement and Purchase Agreement dated 16.01.2020 & Other related agreements dated 30.01.2020 - The Bank of New York Mellon	US\$ 4,469.26	0.00	US\$ 0.00

Client Tax Reference:
 Subject to reverse charge in the country of receipt.
 Payment is due by 02/07/2020
 Please quote Invoice No. SP/20/06/025 when making payment.
 We accept most major credit/debit cards. Simply telephone +44 20 7696 5298, or fax +44 20 7606 0643, with your details.

Bank Details
 HSBC plc, International Branch, 60 Fenchurch Street
 London, EC3M 4BA
 Account Name: Law Debenture Corporate Services Limited
 Account Number: 71092757
 Sort Code: 40-05-15
 IBAN No. GB42MIDL40051571092757
 IBAN BIC / SWIFT No. MIDLGB22

	Subtotal	US\$ 4,469.26
	VAT 0.00 %	US\$ 0.00
	Amount Due	US\$ 4,469.26

Appointment of Process Agent

By completing the information requested in paragraphs 1 to 8 below and signing where indicated, you appoint Law Debenture Corporate Services Limited as your agent for the service of proceedings issued out of the Courts of England in respect of each of the Agreements specified in paragraph 6 below. You also confirm your acceptance of the Law Debenture Corporate Services Limited Standard Terms and Conditions (Edition 2019/1) which will apply to this appointment.

This appointment will be effective only when a duly authorised signatory of Law Debenture Corporate Services Limited has countersigned where indicated below.

You must inform Law Debenture Corporate Services Limited immediately of any changes to the information in paragraphs 1 to 5 below, quoting this reference number:

20/06/025

1. Full name:

(if a company, please give full corporate name; if an individual, please underline surname)

Republic of Ecuador, through its Ministry of Economy and Finance

EU VAT Registration Number:
(If applicable)

N/A

Company Registration Number:

N/A

2. Address:

Ministerio de Economía y Finanzas
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 10 y 11
Quito, Ecuador

3. Name and/or title of person to whom notices should be addressed:

Juan Hidalgo, *Subsecretario de Financiamiento Público*
Gary Coronel, *Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público*

4. E-mail address and/ or fax number for notices:
(include country code)

jhidalgo@finanzas.gob.ec
gcoronel@finanzas.gob.ec

5. Telephone number of person to whom notices should be addressed:
(include country code)

+593(2)3998500

6. Agreements:
*(specify name of Agreement, principal parties and **date or proposed date** for each - continue on a separate sheet if necessary)*

Note Placement and Purchase Agreement signed by the Republic of Ecuador, The Inter-American Development Bank, Ecuador Social Bond S.à r.l. and Goldman Sachs & Co. LLC, dated January 16, 2020

Trust Indenture signed by the Republic of Ecuador, The Bank of New York Mellon, The Bank of New York Mellon, London Branch and The Inter-American Development Bank, dated January 30, 2020

Regulation S Global Note due 2035 (No. S1), dated January 30, 2020

Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1), dated January 30, 2020

Definitive Note

7. Counterparty/ Lender details:

Company Name: The Bank of New York Mellon; The Bank of New York Mellon, London Branch;
Contact person: Wanda Camacho
Email address: Wanda.Camacho@bnymellon.com

Company Name: Goldman Sachs & Co. LLC
Contact person: Goldman Sachs, 200 West St, New York, NY 10282

Company Name: Ecuador Social Bond S.à r.l.
Contact person: 46A, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg

Company Name: Inter-American Development Bank
Contact person: 1300 New York Avenue, N.W. Washington, D.C. 20577

8. Appointment Termination Date: January 30, 2036

Signed:  Firmado electrónicamente por:
JUAN EDUARDO HIDALGO ANDRADE

Countersigned: 
02 June 2020

Date: May 30, 2020

Date:

Where appropriate, duly authorised for and on behalf of the company named in paragraph 1 above.

Duly authorised for and on behalf of Law Debenture Corporate Services Limited.

20/06/2025

Appointment of Arbitration Agent

By completing the information requested in paragraphs 1 to 8 below and signing where indicated, you appoint Law Debenture Corporate Services Limited as your agent to accept service of any notice or document, which would otherwise need to be served on you, arising from arbitration proceedings under each of the Agreements specified in paragraph 6 below. You also confirm your acceptance of the Law Debenture Corporate Services Limited Standard Terms and Conditions (Edition Arb/2019/1) which will apply to this appointment.

This appointment will be effective only when a duly authorised signatory of Law Debenture Corporate Services Limited has countersigned where indicated below.

You must inform Law Debenture Corporate Services Limited immediately of any changes to the information in paragraphs 1 to 5 below, quoting this reference number:

20/06/026

1. Full name:
(if a company, please give full corporate name; if an individual, please underline surname) Republic of Ecuador, through its Ministry of Economy and Finance

EU VAT Registration Number: N/A
(If applicable)

Company Registration Number: N/A

2. Address: Ministerio de Economía y Finanzas
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 10 y 11
Quito, Ecuador

3. Name and/or title of person to whom notices should be addressed: Juan Hidalgo, *Subsecretario de Financiamiento Público*
Gary Coronel, *Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público*

4. E-mail address and/ or fax number for notices: *(include country code)* jhidalgo@finanzas.gob.ec
gcoronel@finanzas.gob.ec

5. Telephone number of person to whom notices should be addressed: *(include country code)* +593(2)3998500

6. Agreements:
(specify name of Agreement, principal parties and date or proposed date for each - continue on a separate sheet if necessary)

Note Placement and Purchase Agreement signed by the Republic of Ecuador, The Inter-American Development Bank, Ecuador Social Bond S.à r.l. and Goldman Sachs & Co. LLC, dated January 16, 2020

Trust Indenture signed by the Republic of Ecuador, The Bank of New York Mellon, The Bank of New York Mellon, London Branch and The Inter-American Development Bank, dated January 30, 2020

Regulation S Global Note due 2035 (No. S1), dated January 30, 2020

Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1), dated January 30, 2020

Definitive Note

7. Counterparty / Lender details:

Company Name: The Bank of New York Mellon; The Bank of New York Mellon, London Branch;
Contact person: Wanda Camacho
Email address: Wanda.Camacho@bnymellon.com

Company Name: Goldman Sachs & Co. LLC
Contact person: Goldman Sachs, 200 West St, New York, NY 10282

Company Name: Ecuador Social Bond S.à r.l.
Contact person: 46A, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg

Company Name: Inter-American Development Bank
Contact person: 1300 New York Avenue, N.W. Washington, D.C. 20577

8. Appointment Termination Date: January 30, 2036

Signed:  Firmado electrónicamente por:
JUAN EDUARDO HIDALGO ANDRADE

Countersigned: 
02 June 2020

Date: May 30, 2020

Where appropriate, duly authorised for and on behalf of the company named in paragraph 1 above.

Date:

Duly authorised for and on behalf of Law Debenture Corporate Services Limited.

20/06/2020

Date: 12th May 2020

Ref: Appointment for documents related to Ecuador's bonds due 2035.

Ministry of Economy and Finance of the Republic of Ecuador
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas.
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Quito, Ecuador

Dear Sirs,

In connection with the new appointment for arbitration and courts of England, please find our standard fees below, representing our economic offer.

Up to 16 years, 5 agreements, listed below, GBP 1, 715.00

1. Note Placement and Purchase Agreement
2. Trust Indenture
3. Regulation S Global Note due 2035 (No. S1)
4. Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1)
5. Definitive Note

If we are appointed for both Arbitration and Process agent, we will reduce the fee above by one fee scale (minus GBP85) each. We note that the total amount of the invoice for both Arbitration and Process agent for the 16 year appointment for 5 related agreements would be GBP 3, 260.00 (at the current rate of exchange this would be (USD 4,620.07)

Please be aware that the USD amount may change due to the exchange rate.

In addition, please note that our standard terms and conditions for both Arbitration and Courts of England are attached to this communication.

Law Debenture Corporate Services Limited



By:

Name: Kirsty Gleeson
Title: Senior Service of
Process Officer



Firmado electrónicamente por
**JUAN EDUARDO
 HIDALGO ANDRA**



Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0018-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

PARA: Sr. Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público

ASUNTO: Requerimiento para contratación de servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente de Procesos y de Arbitraje (Bono Social).

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES

- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda. Bajo esta norma legal, el ente rector de las finanzas públicas deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones.
- El 23 de enero de 2012, se emitió el Acuerdo No. 018 del Ministerio de Finanzas en el que se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 28 de diciembre de 2012, se emitió el Acuerdo No. 352 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 20 de diciembre de 2016, se emitió el Acuerdo No. 0004 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El literal f) del Art. 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que se consideran dentro del ámbito de aplicación del reglamento: *"Cualquier otro servicio que, la Subsecretaría de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda"*.
- El numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *"El titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma, adjuntando la especificación del servicio que se requiere contratar; y, el nombre del"*

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0018-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

o los oferentes a ser contratados (...)”.

- El numeral 2 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *“Con el visto bueno o autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, el Director del área requirente procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la carta de invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta.”*
- El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 034-2019 de 5 de diciembre de 2019, autorizó: *“(…) la emisión de un Bono Social por hasta USD 400 millones, con una garantía parcial otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta USD 300 millones, con el objetivo de financiar parcialmente el Programa “Casa para Todos”, cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)”*.

2. JUSTIFICACIÓN

Mediante Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: *“(…) Aprobar la emisión de un Bono Social de Deuda Externa del Estado Ecuatoriano, por hasta USD 400.000.000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar parcialmente el Programa “Casa Para Todos”, así como sus términos y condiciones financieras (...), cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)”*.

El 12 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Reembolso por Contingencia No.4699/OC-EC, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El 16 de enero de 2020 se suscribió el “Purchase Agreement”, documento en el que se acuerdan los términos y condiciones del bono, entre el Banco Interamericano de Desarrollo, Ecuador Social Bond S.à.r.l. (sociedad de responsabilidad limitada privada), y Goldman Sachs International, así también, se suscribieron varios documentos contractuales relativos a dicha operación. Posteriormente, el 30 de enero de 2020, la República del Ecuador realizó la emisión de un Bono Social por USD 400 millones, a través de un "Private Placement" con Goldman Sachs International, mismo que servirá para el financiamiento parcial del Programa "Casa para Todos", cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El 30 de enero de 2020 se suscribió el documento "Trust Indenture" en relación a:

- U.S.\$400,000,000 7.25% PARTIALLY GUARANTEED NOTES DUE 2035

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0018-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

De este instrumento legal se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado, a través del Oficio No. 06889 de 29 de noviembre de 2019, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a pactar arbitraje internacional, así como someterse a legislación y jurisdicción extranjera, en los documentos relacionados con la emisión de un Bono Social, entre los cuales constaron los siguientes:

1. "Appointment of Process Agent" y el respectivo "Standard Terms and Conditions".
2. "Appointment of Arbitration Agent" y el respectivo "Standard Terms and Conditions".

La Coordinación General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando Nro. MEF-CGJ-2019-0770-M de 2 de diciembre de 2019, señaló respecto a los documentos a suscribirse en el marco de la emisión del Bono Social, lo siguiente: *"(...) son documentos técnicos y operativos que tienen por objeto establecer los términos y condiciones en los que se llevaría a efecto la emisión del aludido Bono Social, a través de un "private placement" (colocación privada) con Goldman Sachs International (GSI), emisión que estaría respaldada parcialmente por una garantía emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para lo cual la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, deberá suscribir adicionalmente un "Contrato de Reembolso por Contingencia" con el BID, por lo que se puede concluir señalando que el contenido de los documentos materia del presente análisis, es coherente con su objeto y finalidad, por tanto, no cabe formular observaciones de tipo jurídico a los mismos, tomando en consideración además que existe sustento jurídico para la realización de esta operación de emisión de Bonos Internacionales, por lo que se considera que no existe objeción de orden legal para la prosecución del trámite correspondiente"*.

Adicionalmente, el Coordinador General Jurídico, con Memorando Nro. MEF-CGJ-2019-0770-M de 2 de diciembre de 2019, en uso de la delegación conferida por el señor Ministro de Economía y Finanzas a través de Acuerdo Ministerial No. 0098 de 20 de septiembre de 2017, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a arbitraje internacional para la solución de controversias que se llegaren a producir, derivadas de los documentos de la emisión de un Bono Social por hasta USD 400.000.000,00 (cuatrocientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

En base a lo expuesto, esta Subsecretaría requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en los documentos:

1. Note Placement and Purchase Agreement
2. Trust Indenture

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0018-M**Quito, D.M., 23 de abril de 2020**

3. Regulation S Global Note due 2035 (No. S1)
4. Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1)
5. Definitive Note

Este proceso implica la contratación de un Agente Permanente de Notificación (Procesos y arbitraje), que, conforme a los elementos antes mencionados, sería Law Debenture Corporate Services Limited; a fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.

Hogan Lovells US LLP, firma de abogados que ha acompañado a la República en los procesos de emisión de los bonos, mediante carta de 11 de marzo de 2020 señala:

“Realizamos un análisis independiente de Law Debenture, cuyo resultado nos permite apoyar su nombramiento conforme al Artículo 16 de. Acuerdo de Colocación y compra (“Note Placement and Purchase Agreement”), Artículo 12.7 del Contrato con el Fideicomiso (“Indenture”), y Artículo 20 de los bonos. Law Debenture cuenta con un historial largo de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra. La empresa también dispone de un servicio operante veinticuatro horas al día. Finalmente, nuestros colegas en las oficinas de Hogan Lovells en Nueva York y Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con una notable reputación en el sector pertinente, y que se usó como agente de notificaciones en varias transacciones. Cabe observar que el Ministerio ha contratado a Law Debenture en más de 20 ocasiones anteriores, entre ellas todas las otras emisiones de bonos internacionales que ha realizado la República desde el año 2014. Según conocemos, Law Debenture siempre ha cumplido con sus obligaciones bajo estas contrataciones. Por lo tanto, reiteramos nuestra confianza en la habilidad de de Law Debenture de ejecutar este servicio en representación de la República.

Por último, cabe destacar que, de manera consistente con lo realizado en la última emisión original de bonos soberanos del Ecuador de septiembre de 2019, y lo confirmado por los asesores legales de los bancos que actuaron como compradores iniciales y colocadores de dichos bonos, Law Debenture deberá ser designada en relación con los Documentos por un período de hasta un año adicional a la fecha de vencimiento de los bonos a los que dicha documentación hace referencia. Por lo tanto en base a lo anterior, Law Debenture deberá ser designada hasta el 30 de enero de 2036”.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**Generales:**

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0018-M**Quito, D.M., 23 de abril de 2020**

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, de los siguientes documentos:
 - Note Placement and Purchase Agreement
 - Trust Indenture
 - Regulation S Global Note due 2035 (No. S1)
 - Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1)
 - Definitive Note

Suscrito bajo la autorización realizada a través de la Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

4. MONTO REFERENCIAL

MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO TOTAL (*hasta el 30 de enero de 2036*)

El monto referencial total para el servicio de arbitraje y de agente de procesos de los 5 acuerdos que se detallan a continuación es de USD 5,100.00.

El costo por los 16 años para el servicio de arbitraje y de agente de procesos de los 5 acuerdos enumerados a continuación es de GBP 3,260.00.

1. Note Placement and Purchase Agreement
2. Trust Indenture
3. Regulation S Global Note due 2035 (No. S1)
4. Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1)
5. Definitive Note

Al tratarse de documentos que exigen la contratación de un agente proceso y de arbitraje, por la prestación de los servicios se establece un total del monto referencial por GBP 3,260.00, considerando la tasa de cambio al día de hoy, tenemos un valor equivalente a USD 4,083.48^[1].

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0018-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la extensión de los servicios de Law Debenture es de USD 5,100.00^[2].

5. CONCLUSIONES

- En cumplimiento de lo establecido en el documento suscrito el 30 de enero de 2020 “Trust Indenture” se requiere contratar los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.
- En base a lo estipulado en el numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, el titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma; por lo que se emite el presente Memorando, que contempla las Especificaciones Técnicas y Monto Referencial para que se proceda de conformidad con lo que establece el Reglamento señalado
- Para continuar con el proceso de contratación, la Subsecretaria de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

6. RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto en el presente informe, se recomienda a usted Señor Subsecretario emitir la autorización respectiva, en relación a, la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso y de Arbitraje para los documentos: i) Note Placement and Purchase Agreement, ii) Trust Indenture, iii) Regulation S Global Note due 2035 (No. S1), iiiii) Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1), iiiiii) Definitive Note, suscritos mediante la autorización de la Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019.

^[1] Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio dólar/libra al 13/04/2020 de 1.2526 (Fuente BCE).

^[2] Se ha establecido un monto referencial de USD 5,100.00 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. MEF-DNNFP-2020-0018-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Gary Daniel Coronel Ávila
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Copia:

Sra. Ing. María Nelly Solano Burbano
Analista 2 de Negociación y Financiamiento Público

mnsb



Firmado electrónicamente por:
**GARY DANIEL
CORONEL**

Oficio Nro. MEF-SFP-2020-0059

Quito, D.M., 04 de mayo de 2020

Law Debenture Corporate Services Limited

5/F, 100 Wood Street
London, England
EC2V 7EX

ASUNTO: Carta de invitación para la extensión del servicio de Agente Permanente de Notificación Procesal (Bono Social).

De mi consideración:

Mediante Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: "(...) Aprobar la emisión de un Bono Social de Deuda Externa del Estado Ecuatoriano, por hasta USD 400.000.000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar parcialmente el Programa "Casa Para Todos", así como sus términos y condiciones financieras (...), cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)".

El 12 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Reembolso por Contingencia No.4699/OC-EC, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El 16 de enero de 2020 se suscribió el "Purchase Agreement", documento en el que se acuerdan los términos y condiciones del bono, entre el Banco Interamericano de Desarrollo, Ecuador Social Bond S.à.r.l. (sociedad de responsabilidad limitada privada), y Goldman Sachs International, así también, se suscribieron varios documentos contractuales relativos a dicha operación. Posteriormente, el 30 de enero de 2020, la República del Ecuador realizó la emisión de un Bono Social por USD 400 millones, a través de un "Private Placement" con Goldman Sachs International, mismo que serviría para el financiamiento parcial del Programa "Casa para Todos", cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El 30 de enero de 2020 se suscribió el documento "Trust Indenture" en relación a:

- U.S.\$400,000,000 7.25% PARTIALLY GUARANTEED NOTES DUE 2035

Página 1 de 4

De este instrumento legal se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra.

En este sentido, una vez que se cuenta con la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público, y con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el documento antes citado, se invita a Law Debenture Corporate Services Limited para que presente su oferta técnico-económica para extender el servicio de **AGENTE DEL PROCESO** en relación a los documentos: i) Note Placement and Purchase Agreement, ii) Trust Indenture, iii) Regulation S Global Note due 2035 (No. S1), iiiii) Rule 144A Global Note due 2035 (No.R1), iiiiii) Definitive Note, para recibir notificaciones legales sobre cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a procedimientos de arbitraje o jurídicos según lo establecido previamente.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

La instrumentación de operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de calificación y adjudicación que respalden los principios de legalidad, calidad, oportunidad, transparencia y publicidad que permitan la contratación de tales servicios considerando la naturaleza de las operaciones requeridas.

Plazo de Vigencia de la Contratación

La contratación de extensión de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos de la emisión del bono internacional 2035, la duración del contrato será hasta el 30 de enero de 2036.

Productos y Servicios Objeto de la Contratación

Durante el plazo de vigencia de la contratación, los servicios que se deberán prestar son los siguientes:

Generales:

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, para los documentos: i) Note Placement and Purchase

Agreement, ii) Trust Indenture, iii) Regulation S Global Note due 2035 (No. S1), iiiii) Rule 144A Global Note due 2035 (No.R1), iiiiii) Definitive Note.

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje para los documentos: i) Note Placement and Purchase Agreement, ii) Trust Indenture, iii) Regulation S Global Note due 2035 (No. S1), iiiii) Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1), iiiiii) Definitive Note, suscritos mediante la autorización de la Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

Condiciones Generales de la Invitación

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. Los pagos de los servicios a contratarse se realizarán con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. Para el efecto, Law Debenture Corporate Services Limited emitirá una factura al Ministerio de Economía y Finanzas por los servicios que se van a prestar después de la firma de su contratación. Los honorarios serán pagados dentro de 30 días después de recibir la factura y podrán cancelarse por transferencia bancaria, los datos necesarios para efectuar la transferencia serán incluidos en la factura.

El Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa legal vigente, realizará la retención de impuestos a Law Debenture Corporate Services Limited, y entregará el certificado correspondiente.

2. La oferta técnica económica y documentación adicional que presente Law Debenture Corporate Services Limited podrá receptarse vía electrónica a las siguientes direcciones:

Dirección de e-mail	Nombre	Cargo
jhidalgo@finanzas.gob.ec	Juan Hidalgo	Subsecretario de Financiamiento Público
gcoronel@finanzas.gob.ec	Gary Coronel	Director Nacional de Negociación

		y Financiamiento Público
--	--	--------------------------

- Una vez presentada la oferta técnica - económica por parte de Law Debenture Corporate Services Limited, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN EDUARDO
HIDALGO ANDRADE**

Juan Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público



MEMORANDO No. MEF-SP-DNEP-2020-007

PARA: Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ASUNTO: Certificación presupuestaria para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente de Notificación Procesal (Bono Social).

FECHA: Quito, D.M., 27 de abril de 2020

Me refiero al Memorando No. MEF-DNNFP-2020-0022, de 24 de abril de 2020, recibido el 27 de abril de 2020 a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, memo mediante el cual solicita la emisión de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, por el monto de hasta USD 5.100,00 (cinco mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), para la contratación de los Servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para los documentos suscritos en relación a la emisión del Bono Social por USD 400 millones de dólares.

Para el efecto manifiesta que:

- Con Resolución Ministerial No. 0163 de 04 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones que confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República, e inciso primero del artículo 145 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: "(...) *Aprobar la emisión de un Bono Social de Deuda Externa del Estado Ecuatoriano, por hasta USD 400.000.000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar parcialmente el Programa "Casa Para Todos", así como sus términos y condiciones financieras, cuyo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)*".
- El 30 de enero de 2020 se suscribió el documento "Trust Indenture" en relación a: U.S. \$400,000,000 7.25% PARTIALLY GUARANTEED NOTES DUE 2035. De este instrumento legal se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra.
- En base a lo expuesto, esta Subsecretaría requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en los siguientes 5 documentos:

Note Placement and Purchase Agreement
 Trust Indenture
 Regulation S Global Note due 2035 (No. S1)
 Rule 144A Global Note due 2035 (No. R1)
 Definitive Note

- Mediante sumilla electrónica inserta en el Memorando No. MEF-DNNFP-2020-0018-M de 23 de abril de 2020 se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento

Público para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso en relación los documentos antes señalados.

- Por otro lado, mediante Acuerdos Ministeriales No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016, se emite el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público. El artículo 9, numeral 2, de dicho reglamento establece: *“Con el visto bueno o autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, el Director del área requirente procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria”*.
- El costo por los 16 años para el servicio de arbitraje y de agente de procesos de los 5 documentos antes detallados es de GBP 3,260.00.
- Al tratarse de documentos que exigen la contratación de un agente proceso y de arbitraje, por la prestación de los servicios se establece un total del monto referencial por GBP 3,260.00, considerando la tasa de cambio al día de hoy, tenemos un valor equivalente a USD 4,028.71.
- El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la extensión de los servicios de Law Debenture es de USD 5,100.00.
- El valor indicado, que corresponde a todos los años de servicio, deberá ser pagado en su totalidad después de la firma del contrato de extensión de los servicios de Agente del Proceso, dentro de 30 días después de la recepción de la factura correspondiente.

Al respecto debo indicar lo siguiente:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 115 dispone que: *“Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

El Art. 121 de la norma ibídem, establece que: *“Los compromisos del presupuesto anual que el último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades”*.

Que el Art. 178 de la norma antes mencionada, establece que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente”*.

El Acuerdo Ministerial Nro. 352 de 28 de diciembre de 2012 en el artículo 6 establece que: *"Para iniciar todo proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; se admite la posibilidad de que se presenten propuestas de financiamiento otorgado por los propios oferentes, particular que deberá constar expresamente en los pliegos"*.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 10 de enero de 2020, el señor Ministro de Economía y Finanzas acordó: *"Delegar al Viceministro de Finanzas, para que, en nombre y representación del Ministro de Economía y Finanzas, suscriba las certificaciones presupuestarias referentes a contratación de servicios para concretar operaciones de endeudamiento público"*.

Por lo expuesto, esta Secretaría de Estado en cumplimiento a la disposición enunciada, CERTIFICA que a través de la Subsecretaría de Presupuesto asignará los recursos correspondientes para el ejercicio fiscal 2020, en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 5.100,00 (cinco mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), que permitirá la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para los documentos suscritos en relación a la emisión del Bono Social por USD 400 millones.

La presente certificación tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020, en el caso de que no se haya comprometido (firmado el contrato), la misma quedará insubsistente. El monto certificado no podrá ser modificado o destinado a un propósito distinto del requerido.

Atentamente,


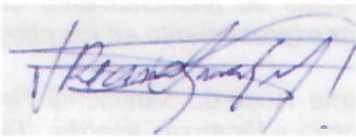

Fabián Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

c.c. Richard Martínez
Ministro de Economía y Finanzas

c.c. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón
Coordinador General Administrativo Financiero

c.c. Franklin Cumba Jara
Director Financiero

c.c. Gary Coronel
Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público

Revisado por:	Econ. Olga Susana Núñez Sánchez	Subsecretaria de Presupuesto	 <p>Firmado electrónicamente por: OLGA SUSANA NUNEZ SANCHEZ</p>
Revisado por:	Dr. Diego Gallegos Morán	Director Nacional de Egresos Permanentes	
Elaborado por:	Ing. Leonardo Santos Santos	Analista	



Date: 12 May 2020

Ministry of Economy and Finance of the Republic of Ecuador
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11
Quito, Ecuador

Re: Appointment under Ecuador social bonds due 2035 and related documentation

To whom this may concern.

Dear Sirs,

We received your invitation dated 4 May 2020 to act as agent for service of process in the courts of England and agent to receive notifications relating to arbitration in England and in response send our technical and economic offer for your consideration, attached hereto.

Law Debenture Corporate Services Limited



By: _____

Name: Kirsty Gleeson

Title: Senior Service of Process Officer



Certifico fiel copia del documento original
que reposa en el archivo de gestión de

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

17/06/20

FECHA:

27 HOJAS

Director de Certificación y Documentación
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS